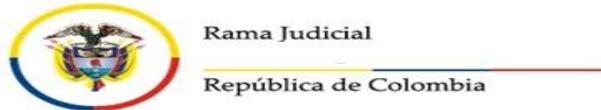


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2020-00429 indicando que la parte demandante solicita se considere la viabilidad del emplazamiento de la parte ejecutada. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). MAXCOOP.

DEMANDADO(S). JOSÉ LUIS BERRIO MERCADO, OSCAR IBAM LOZANO VILORIA Y JOSÉ LUIS GONZALES HOYOS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2020-00429-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta al juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda en contra de JOSÉ LUIS GONZALES HOYOS y que se ratifica en las pretensiones de la demanda contra los demás ejecutados toda vez que dicho demandado realizó el pago parcial de la obligación, debiéndose además hacer entrega de los títulos judiciales a él retenidos a la parte demandante.

La solicitud plasmada por la parte demandante hace referencia al desistimiento parcial establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, donde el escrito presentado cumple los presupuestos establecidos en la norma acotada, por lo que el Despacho aceptará el desistimiento presentado y en consecuencia excluirá de la presente demanda a JOSÉ LUIS GONZALES HOYOS, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Finalmente se ordenará la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos a JOSÉ LUIS GONZALES HOYOS hasta la fecha de presentación del escrito respectivo.

En caso de existir títulos judiciales diferentes a los arriba señalados, estos le deben ser devueltos al demandado.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de JOSÉ LUIS GONZALES HOYOS. En consecuencia,

SEGUNDO. Sígase el proceso contra JOSÉ LUIS BERRIO MERCADO y OSCAR IBAM LOZANO VILORIA.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre el 30% del salario que devenga el señor JOSÉ LUIS BERRIO MERCADO identificado con cédula N° 78.709.688, como empleado adscrito a SERVICIOS GENERALES S.A. – URBASER.

CUARTO. HAGASE entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos a JOSÉ LUIS GONZALES HOYOS hasta la fecha de presentación del escrito respectivo, esta es, 14 de junio de 2022.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7850ff3760efdf66375c077363f930b093593ffa01e031672c85df29716b5ec3

Documento generado en 08/07/2022 11:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>